

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 6
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 130, Serie 1999-2000)**

APROBADA:
2 de agosto de 2000

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LAS SECCIONES TERCERA, CUARTA Y SEXTA DE LA ORDENANZA NUM. 12, SERIE 1985-86, SEGUN ENMENDADA, QUE ESTABLECE LA SEMANA DEL SERVIDOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DURANTE EL MES DE AGOSTO, DISPONE LA CONCESION DE PREMIOS POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, AUTORIZA LA SEPARACION DE LOS FONDOS CORRESPONDIENTES Y OTROS FINES PARA DIVIDIR EN DOS CATEGORIAS LOS PREMIOS Y PARA AUMENTAR DE 5 A 6 EL NUMERO DE PREMIOS SANTIAGO IGLESIAS PANTIN.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 12, Serie 1985-86, estableció la Semana del Servidor Público del Municipio de San Juan, durante el mes de agosto de cada año, y dispuso la concesión de premios por servicios meritorios;

POR CUANTO: El 6 de marzo de 1997 la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales promulgó el Reglamento de Incentivos Motivacionales para Empleados y Funcionarios Municipales, en virtud del Artículo 3.009 (n) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, para proveer unos instrumentos mínimos a los municipios de Puerto Rico, para que éstos desarrollen un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados municipales;

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal rendir los servicios gubernamentales con la calidad, diligencia y prontitud que merecen los ciudadanos;

POR CUANTO: Reconocemos que existen dos áreas de servicios que aunque difieren en enfoque, destrezas e impacto en la ciudadanía, ambas son igualmente impactantes para la consecución de los logros de una administración;

POR CUANTO: Para realizar un justo reconocimiento a aquellos empleados que con su compromiso, esfuerzo y dedicación han aportado al logro de esas metas, es necesario dividir en dos (2) categorías los Premios Santiago Iglesias Pantín: empleados que laboran en las unidades de servicio directo al ciudadano y empleados que laboran en las unidades de apoyo administrativo. Ambas categorías son de gran importancia para que el Municipio de San Juan pueda ofrecer servicios de excelencia y calidad;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Se enmienda la Sección 3ra. de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1985-86, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 3ra.: El Premio Santiago Iglesias Pantín consistirá de dos (2) categorías: los empleados que trabajan en las unidades que prestan servicio directo a la ciudadanía y los empleados que laboran en las unidades de apoyo administrativo. Cada categoría tendrá un primer premio de tres mil (3,000) dólares, un segundo premio de mil quinientos (1,500) dólares y un tercer premio de setecientos cincuenta (750) dólares. El resto de los candidatos recibirá una placa de reconocimiento.

Para efectos de esta Ordenanza, se considerarán unidades de apoyo administrativo aquellas comprendidas en el Area de Administración y Gobierno, según identificadas en el Documento de Presupuesto del Municipio de San Juan. Las restantes unidades administrativas se consideran de servicio directo a la ciudadanía. Sin embargo, aquellas unidades que cuentan con empleados de apoyo administrativo y de servicio directo, podrán nominar empleados en ambas categorías, siempre que no excedan el número máximo de empleados que pueda nominar su Departamento u Oficina. "

Sección 2da.: Se enmienda la Sección 4ta. de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1985-86, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 4ta.: Cada Director de Departamento u Oficina someterá al Comité Seleccionador un informe detallado de las ejecutorias significativas del empleado seleccionado que sustentan su nominación conforme a la unidad que representa: servicio directo al ciudadano y apoyo administrativo. Aquellos departamentos que tengan entre diez (10) y ciento noventa y nueve (199) empleados, podrán nominar un (1) candidato; los departamentos que tengan entre doscientos (200) y novecientos noventa y nueve (999) empleados, podrán nominar (2) candidatos: y los departamentos que tengan entre mil (1,000) y tres mil (3,000) empleados, podrán nominar cuatro (4) candidatos. Las nominaciones deberán someterse con no menos de treinta (30) días laborables de antelación a la celebración de la Semana del Servidor Público Municipal, según ésta sea proclamada por el Alcalde. La selección deberá completarse diez (10) días laborables antes de la celebración de la referida semana y será dada a conocer el día de la entrega de los premios.

Quedan excluidos de participación:

- a. El Alcalde, el Vicealcalde, Asesores
- b. Personal de Confianza
- c. Personal Voluntario y por Contrato

Disponiéndose que el personal por Contrato de Servicios Personales No Profesionales y el personal irregular, en caso de que uno u otro haya prestado servicios al Municipio por un término ininterrumpido no menor de tres (3) años y haya cumplido con la cantidad de 1,800 horas trabajadas por año, podrán ser elegibles a recibir el Premio Santiago Iglesias Pantín."

Sección 3ra.: Se enmienda la Sección 6ta. de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1985-86, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 6ta.: El Municipio separará la cantidad de quince mil (15,000) dólares para cubrir los costos de los premios, las placas y otros gastos."

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiera tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, MARIA G. SERBIA, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 130, Serie 1999-2000, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Rosa N. Bell Bayrón, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Hermenegildo Ortiz Quiñones, Edward Underwood Ríos y el Presidente, señor Ramón Cantero Frau; no habiendo participado en la votación la señora Myrna Casas Busó y el señor Rubén A. Berríos; y constando haber estado ausente el señor Raúl A. Marcial Rojas.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 21 de julio de 2000.

María G. Serbiá
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa